

PROPUESTA DEL CONCEJAL-DELEGADO DE SERVICIOS

ASUNTO: APROBACIÓN PLIEGOS DE CONDICIONES PARA LA CONTRATACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO DEL “SERVICIO DE DESBROCE DE LAS CARRETERAS, CAMINOS Y VIALES DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALCALA DE XIVERT – ALCOSSEBRE”. (Expte.548/2024).

Dada cuenta de la memoria justificativa del contrato suscrita por el Ingeniero Técnico Municipal y el Concejal-Delegado de Servicios, en la que se expone:

“Descripción situación actual.

Visto que resulta necesaria la contratación del Servicio de desbroce de las carreteras, caminos y viales del término municipal de Alcalá de Xivert - Alcossebre, al estar próxima la fecha de finalización del contrato actualmente vigente, teniendo por objeto este contrato mantener en buenas condiciones de transitabilidad, salubridad, seguridad y estética y con ello evitar el peligro de los potenciales incendios que pudieran producirse, en todos los caminos, carreteras y viales del término municipal.

Resultando que de conformidad con el artículo 28 de la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE, de 26 de febrero de 2014 se justifica la necesidad e idoneidad del contrato por la ausencia de en el Ayuntamiento de Alcalà de Xivert, concretamente en el Departamento de las Brigadas Municipales, de los suficientes medios personales y materiales para desarrollar estos trabajos, puesto que son trabajos que requieren de una dedicación temporal considerable en determinadas épocas del año, así como conocimientos específicos en dichas tareas, resultando por ello, ser necesario acudir a la contratación administrativa, mediante un contrato de servicios, para hacer frente a las necesidades derivadas del contrato de referencia a la vista de que para la correcta realización de las tareas de desbroce, limpieza y la frecuencia de las mismas requieren de más maquinaria y medios materiales de los que este Ayuntamiento no dispone.

Objeto

El objeto de este contrato es la prestación del servicio de desbroce de las carreteras, caminos y viales del término municipal de Alcalá de Xivert – Alcossebre.

Los trabajos mínimos a desarrollar comprenderán todas aquellas operaciones necesarias para:

- *Desbroce y mantenimiento de las hierbas y arbustos de las cunetas y calzada de los caminos, carreteras y viales municipales.*
- *Recogida de los residuos sólidos y piedras existentes en las cunetas y calzada de los caminos.*
- *Aplicación de herbicida adecuado a las hierbas y arbustos existentes en las cunetas y calzada.*
- *Recogida y transporte de los residuos generados en los diferentes trabajos a vertedero autorizado.*



- Señalización de los caminos siete (7) días antes del desarrollo de los trabajos de aplicación del producto fitosanitario para conocimiento de los propietarios de los campos adyacentes, viandantes o ganaderos. A éstos últimos, además se les avisará personalmente.
- Señalización de los trabajos fitosanitarios durante el periodo de seguridad del producto utilizado y como mínimo durante siete días. Se indicará tipo de producto, plazo de seguridad, etc.
- Señalización de los caminos durante el desarrollo de los trabajos de mantenimiento. La señalización contará el visto bueno de la Policía Local y Servicios Técnicos Municipales.
- Reposición a su estado original de los daños ocasionados a las propiedades privadas que lindan con los caminos objeto del presente contrato.

El CPV que corresponde al objeto de este contrato se identifica con los códigos siguientes: 77312000. Servicios de desbrozo.

No se prevé la división en lotes, del presente contrato por cuanto la división en lotes supondría una dificultad en la ejecución del contrato y resultaría ineficiente. La realización independiente de las prestaciones comprendidas en el objeto del contrato implicaría una dificultad para la coordinación de la prestación del servicio entre una pluralidad de adjudicatarios, dificultando la correcta ejecución del contrato desde el punto de vista técnico.

La duración del contrato es de UN AÑO con posibilidad de prórroga por UN AÑO más, mediante acuerdo de las partes.

Las necesidades administrativas que se pretenden satisfacer mediante el presente contrato consisten en conseguir una mejora en las condiciones de salubridad, seguridad, limpieza y tránsito de todos los caminos y viales del término municipal de Alcalá de Xivert, y con ello evitar el peligro de los potenciales incendios que pudieran producirse.

Análisis Económico

El valor estimado del contrato, incluida la posible prórroga y la eventual modificación que pudiera producirse asciende a la cantidad de **93.544,00 €**, IVA excluido.

El presupuesto máximo anual del contrato, mejorable a la baja asciende a la cantidad de **51.449,21 €**, IVA incluido, cuyo desglose es de **42.520,00 €**, de base imponible más **8.929,20 €** en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido, 21%.

El desglose del presupuesto anual del contrato es el siguiente:

PERSONAL	Nº HORAS	€/h	TOTAL
Capataz	220	13,51	2.972,20
Oficial	1.250	13,21	16.512,50
Total personal			19.484,70
Costes servicio			18.479,59
PEM SERVICIO			37.964,29
G.G.		6%	2.277,86
B.I.		6%	2.277,86
PEC SERVICIO			42.520,00
IVA		21%	8.929,20
PEC CON IVA			51.449,21

Análisis del Procedimiento



Conforme a lo establecido en el art. 131 de la LCSP, la adjudicación de los contratos se realizará, ordinariamente utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación basados en el principio de mejor relación calidad-precio, y utilizando el procedimiento abierto o el procedimiento restringido, salvo los contratos de concesión de servicios especiales del Anexo IV, que se adjudicarán mediante este último procedimiento.

A la vista de lo establecido en el artículo 156 de la LCSP el procedimiento de contratación elegido (procedimiento abierto) es el que mejor se ajusta a las necesidades municipales. En el procedimiento abierto todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

El presente contrato es objeto de tramitación ordinaria.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 77, 1, b) de la LCSP para los contratos de SERVICIOS no será exigible la clasificación del empresario, no obstante, es necesario determinar en el anuncio de licitación y en los pliegos del contrato los criterios y requisitos mínimos de solvencia económica y financiera y de solvencia técnica o profesional tanto en los términos establecidos en los artículos 87 y 90 de la Ley como en términos de grupo o subgrupo de clasificación y de categoría mínima exigible, siempre que el objeto del contrato esté incluido en el ámbito de clasificación de alguno de los grupos o subgrupos de clasificación vigentes, atendiendo para ello al código CPV del contrato, según el Vocabulario común de contratos públicos aprobado por Reglamento (CE) 2195/2002, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de noviembre de 2002.

SOLVENCIA TÉCNICA

Los criterios de solvencia técnica o profesional y económica y financiera que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato son los siguientes:

Solvencia Económica Financiera:

- Volumen anual de negocios del licitador que referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos concluidos por importe igual o superior al presupuesto del contrato (42.520,00 €, IVA excluido), que se acreditara por medio de las cuentas anuales del licitador aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito.

Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditaran su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

Solvencia técnica o profesional:

- La solvencia técnica o profesional deberá acreditarse mediante una relación de los servicios o trabajos efectuados por el interesado de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de los tres últimos años, y el requisito mínimo será que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 25 % del valor estimado del contrato. En la citada relación se indicará el importe, la fecha y el destinatario público o privado de los servicios que se acreditarán mediante certificados expedidos cuando el destinatario sea una entidad del sector público. Cuando el destinatario sea un sujeto privado se acreditará mediante certificado expedido por este o en su defecto mediante declaración del empresario acompañado de los documentos que acrediten la realización de la prestación.
- Declaración indicando el material y personal del que dispondrá el licitador para la prestación del servicio.

De conformidad con el artículo 90.4 de la LCSP cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a 5 años, su solvencia técnica



se acreditara mediante declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos a la que se adjuntara la documentación acreditativa pertinente.

.Asimismo, conforme a lo dispuesto en el artículo 96 de la LCSP, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas de las Administraciones Públicas acreditará a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional clasificación y demás circunstancias inscritas así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

VALORACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta más ventajosa en base a la mejor relación calidad-precio, se atenderá a un solo criterio de adjudicación, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 146 de la LCSP, será **el precio** del contrato.

De esta forma y atendiendo a lo dispuesto en el artículo 1.3 de la LCSP, se obtiene una mayor y mejor eficiencia en la utilización de los fondos públicos, ya que se trata del criterio más adecuado en base a la naturaleza del contrato.

Con este criterio el licitador indicará la baja porcentual que se compromete a realizar respecto del precio de licitación, otorgándole una puntuación máxima de 100 puntos. La puntuación se realiza de forma exponencial relacionando la mejor oferta realizada con las ofertas a valorar.

En concreto la fórmula a aplicar es:

$$P = 100 * (\text{Menor oferta} / \text{Oferta a valorar})^{(1/n)}$$

Siendo:

n: número de ofertas.

OFERTAS CON VALORES ANORMALES O DESPROPORCIONADOS:

De conformidad con el artículo 149.2 de la LCSP, se considerara que una oferta es anormalmente baja cuando la baja ofertada sea superior a la baja media más 10 unidades porcentuales, considerándose la baja media como la media aritmética de todas las bajas ofertadas y que no hayan sido excluidas previamente.

En el caso que el número de ofertas presentadas, y no hayan sido previamente excluidas, sea inferior a cuatro, se considerara anormalmente baja aquella oferta cuya baja sea superior a 20 unidades porcentuales.

CONDICIONES ESPECIALES

En el artículo 202 de la LCSP, se establece la obligatoriedad del establecimiento de al menos una de las condiciones especiales de ejecución relacionadas con la innovación, de tipo medioambiental o de tipo social.

Se establecen como condiciones especiales de ejecución de carácter medioambiental y social, a cumplir por parte del adjudicatario las siguientes:

- Todos los vehículos de la empresa adjudicataria destinados al servicio contarán como mínimo con la etiqueta medioambiental TIPO B (COLOR AMARILLO).



- *El personal adscrito al servicio y que entre sus funciones se encuentre la de aplicador de plaguicidas, estará en posesión del Carnet de manipulador de plaguicidas de uso fitosanitario en su nivel CUALIFICADO*
- *La empresa licitadora estará inscrita en el Registro oficial de servicios de plaguicidas de uso fitosanitario, en la sección de servicios de plaguicidas, y el LOM de apertura diligenciado correctamente.*
- *El adjudicatario llevará a cabo la gestión de los residuos mediante contenedores especiales y con gestores autorizados aportando los justificantes en caso necesario y a requerimiento del responsable del contrato.*
- *La empresa adjudicataria deberá acreditar que los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato han recibido formación específica en prevención de riesgos laborales.*

Conforme a lo dispuesto en el artículo 62 de la LCSP, el responsable del contrato será el Técnico designado por el órgano de contratación al que le corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.

Por todo lo expuesto queda definido en el presente informe la necesidad del Ayuntamiento de Alcalà de Xivert, de contratar el Servicio de desbroce de las carreteras, caminos y viales del término municipal de Alcalá de Xivert - Alcossebre, y al no disponer de los medios materiales y personales necesarios para dar satisfacción a la finalidad perseguida, ya que no existe en la plantilla municipal personal suficiente y adecuado para la ejecución de estos trabajos, se considera necesaria la contratación mediante un procedimiento de licitación pública.

Todos los documentos se presentarán en el formato electrónico y firmados electrónicamente por el licitador o persona que lo represente. Esto se regirá por lo exigido en cada caso en el anuncio de licitación o en la documentación que rige la misma. En su defecto se presentarán preferentemente en los siguientes formatos: Documentos de tipo texto en formato tipo .doc o similares, PDF, documentos que incluyan tablas de datos en formato Excel y documentos que incluyan imágenes en formatos PNG / JPEG / SVG.

El anuncio de licitación se publicará en la Plataforma de Contratación del Sector Público <http://contrataciondelestado.es>, donde se ofrecerá, entre otra, la información relativa a la convocatoria de licitación de este contrato, incluyendo los pliegos de cláusulas administrativas particulares, de prescripciones técnicas particulares y documentación complementaria, en su caso, y el enlace a la información sobre el sistema de licitación electrónica que debe utilizarse”.

Vista la providencia de Alcaldía de inicio del expediente.

Visto que de conformidad con el art. 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, (en adelante LCSP), obra en el expediente la memoria justificativa sobre la necesidad e idoneidad del contrato informe de insuficiencia de medios en el que se expone la necesidad de que dichos trabajos se ejecuten con una empresa o personal especializado en la materia, pues se trata de un servicio que requiere ser ejecutado por personal cualificado, lo que resultaría más oneroso y de menor calidad que en el caso de contratar con empresas especializadas los servicios objeto del contrato, providencia de Alcaldía de inicio del expediente de licitación.

Visto lo dispuesto en el artículo 117 de la LCSP, en virtud del cual: “*Completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación. Dicha resolución implicará también la aprobación del gasto, salvo en el supuesto excepcional de que el presupuesto no hubiera podido ser establecido previamente, o que las normas de desconcentración o el acto de delegación hubiesen establecido lo contrario, en cuyo caso deberá recabarse la aprobación del órgano competente. Esta resolución deberá ser objeto de publicación en el perfil de contratante.*”



Resultando que en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 122 y 124 de la LCSP, se han redactado los correspondientes Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que deben regir la mencionada contratación mediante procedimiento abierto conforme a lo dispuesto en el artículo 156 del citado texto.

Considerando que la referida contratación tiene la consideración de contrato de servicios conforme a lo previsto en el artículo 17 del citado texto legal.

Visto que el presupuesto para la ejecución del contrato asciende a la cantidad total anual de 42.520,00 € IVA excluido ascendiendo el importe del I.V.A a la cantidad de 8.929,20 €, y que existe crédito suficiente para hacer frente al gasto con cargo a la partida presupuestaria **410-210.00** del Presupuesto del año 2024.

Teniendo en cuenta que el plazo de duración del contrato será de UN AÑO contados desde el día el día siguiente a la fecha de formalización del mismo en documento administrativo, pudiendo ser objeto de prórroga, conforme a lo establecido en el artículo 29.2 de la LCSP por un año más.

Considerando que el artículo 174 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales prevé que *“Podrán adquirirse compromisos por gastos que hayan de extenderse a ejercicios posteriores a aquel en que se autoricen, siempre que su ejecución se inicie en el propio ejercicio y que, además, se encuentren en alguno de los casos siguientes:*

.....

b) Los demás contratos y los de suministro, de consultoría, de asistencia técnica y científica, de prestación de servicios, de ejecución de obras de mantenimiento y de arrendamiento de equipos no habituales de las entidades locales, sometidos a las normas del [Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio](#), por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, que no

Visto el informe jurídico emitido por la Secretaria Acctal. del Ayuntamiento, sobre la legislación aplicable y procedimiento a seguir.

Visto el informe de fiscalización previa emitido por el Sr. Interventor Municipal.

Considerando que de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda del LCSP, en el decreto de delegación de atribuciones de fecha 19 de junio de 2023, la Junta de Gobierno Local es el órgano competente para la tramitación del presente expediente.

Por todo ello, vistos los informes emitidos a los miembros de la Junta de Gobierno Local se propone la adopción de la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación, para la adjudicación mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria del **“SERVICIO DE DESBROCE DE LAS CARRETERAS, CAMINOS Y VIALES DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALCALÀ DE XIVERT – ALCOSSEBRE”**, por importe de 42.520,00 €, y 8.929,20 €, en concepto de I.V.A.. 21%.

SEGUNDO.- Convocar la licitación del **“SERVICIO DE DESBROCE DE LAS CARRETERAS, CAMINOS Y VIALES DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALCALÀ DE XIVERT – ALCOSSEBRE”** señalando como plazo para la presentación de proposiciones de **15 DÍAS NATURALES**,



a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

TERCERO.- Aprobar y autorizar el gasto por importe total anual de 51.449,20 €, con cargo a la partida presupuestaria **410-210.00** del Presupuesto del año 2024.

CUARTO.- Adoptar el compromiso, dado que se trata de un gasto plurianual, de consignar y reservar el crédito oportuno en los presupuestos de los ejercicios siguientes que resulten afectados para atender el gasto derivado del presente contrato.

QUINTO.- Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que regirán el contrato y el procedimiento de adjudicación.

SEXTO.- Publicar en el perfil de contratante toda la documentación integrante del expediente de contratación, en particular el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas. La documentación necesaria para la presentación de las ofertas tiene que estar disponible el mismo día de publicación del anuncio de licitación.

SÉPTIMO.- Designar a los miembros de la Mesa de Contratación y publicar su composición en el perfil de contratante:

- Presidente: Titular: D. Ignacio Rubio Serra Técnico de Administración Especial
Suplente: Dña. Carmen García Simón Fernández TAG

- Secretario de la Mesa: Titular: D. Francisco José Fuster Monreal Auxiliar administrativo del Ayuntamiento de Alcalà de Xivert

Suplente: D. David González Ortells Auxiliar administrativo del Ayuntamiento de Alcalà de Xivert

- Vocales:

Titular: El Interventor Municipal

Titular: La Secretaria Acctal. de la Corporación

El Arquitecto Titular: D. José Luís Sala Muñoz

El Ingeniero Técnico Suplente: D. Juan Fco. Rodríguez Claramonte

El Ingeniero Superior Titular: Carlos Cherta Cucala

El Arquitecto Técnico Suplente: D. Javier Llorens Julve

OCTAVO.- Contra el presente acuerdo que pone fin a la vía administrativa se podrá interponer en el plazo de un mes recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, o en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al del recibo de esta notificación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de esta Jurisdicción de la ciudad de Castellón de la Plana, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, sin perjuicio de que pueda utilizar cualquier otro que estime procedente.

En Alcalà de Xivert, en fecha al margen.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE.

